



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 31 de agosto del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:



La Opinión Legal N° 495-2015-DAJ-MDE/LC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 533-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Memorandum N° 515-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones, Informe Técnico N° 139-2015-OPI-D del Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes - OPI, Informe N° 042-2015-MDE/GM-GS/OCS-ZPR-RMA del Inspector de Obra Ing. Rolando Miranda Aguilar, Informe N° 124-2015-ECTN-RO-UOZPR-MDE/LC del Residente de Obra Arq. Edgar Torres Najar y;

CONSIDERANDO:

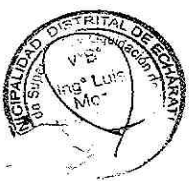
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 376-2014-GM-MDE/LC de 12 de mayo del 2014, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E N° 501161 de Calaminayoc, Zonal Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"**, con un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 333-2015-A-MDE/LC de 30 de junio del 2015, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E N° 501161 de Calaminayoc, Zonal Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** por 93 días calendario;



Que, mediante Informe N° 124-2015-ECTN-RO-UOZPR-MDE/LC el Residente de Obra: **"Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E N° 501161 de Calaminayoc, Zonal Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco"** Arq. Edgar Torres Najar e Informe N° 042-2015-MDE/GM-GS/OCS-ZPR-RMA del Inspector de Obra Ing. Rolando Miranda Aguilar, solicitan ampliación de plazo N° 02 por 148 días calendario, siendo las causales para dicha solicitud: por ejecución de adicionales de obra, desabastecimiento sostenido de bienes y servicios en obra, por motivos fortuitos y fuerza mayor, demoras en la absolución de consultas y disminución de metas de obra por deducción de partidas o componentes, mediante Informe Técnico N° 139-2015-OPI-D el Evaluador de Proyectos Econ. Henry Ocsa Reyes – OPI, donde indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, las mismas que son modificaciones no sustanciales, Memorandum N° 515-2015/MDE-OPI-D el Director de la Oficina de Programación e Inversiones, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 268542, con Informe N° 533-2015-MDE-GM-GSLP/G el Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;



Que, estando a la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i) el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaro la viabilidad o el que resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no

*Edgar Torres Najar*  
 Director de la Oficina de Programación e Inversiones



	<b>Gobierno Local</b>	
--	-----------------------	--

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 496-2015-A-MDE/LC.



sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón de que no existe modificación presupuestal alguna del monto de ejecución aprobada en el expediente técnico, del mismo modo dichos informes circundan dentro de los parámetros establecidos en la Directiva para la ejecución de proyectos bajo la modalidad de ejecución presupuesta directa en la Municipalidad correspondiente al año 2014, la misma que se encuentra vigente a la fecha, respecto a las condiciones y requisitos a cerca de la Modificación del expediente técnico de obra, de la ampliación de plazo y ampliación de presupuesto. Los cuales están debidamente detallados en el expediente de ampliación presupuestal y plazo de ejecución de obra, que debe ser ampliado en 148 días, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 495-2015-MDE-OAJ/AG, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo N° 02;

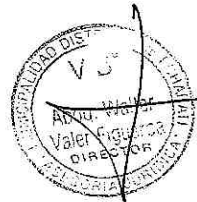
ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

### SE RESUELVE:



**ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE**, en vía de regularización, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria de la I.E N° 501161 de Calaminayoc, Zonal Palma Real, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **148 días calendarios**, del **05 de junio del 2015 al 30 de octubre del 2015**. Por tanto, con la modificación el plazo de ejecución será de **481 días calendarios**, en mérito al Expediente Técnico e Informes que sustentan la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR**, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.



Gerencia Municipal  
Gerencia de Asesoría y Liquidación  
CPA  
Archivo

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI  
Victor Raúl Morales Centeno  
ALCALDE

...  
...  
...  
...  
...